

Expediente: 1628/19

Carátula: **PIORNO VICENTE PAULINA C/ STRATFORD BOOK SERVICES S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/07/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27274006132 - PIORNO, VICENTE PAULINA-ACTOR

20185962912 - STRATFORD BOOK SERVICES S.A., -DEMANDADO

20266840153 - COUREL, DIEGO MARTIN-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MACHADO, MARCELA ALEJANDRA-PERITO INFORMATICO

90000000000 - NAVARRO, MIRYAM TAURINA-PERITO CONTADOR

90000000000 - MURO, ALDO JAVIER-PERITO INFORMATICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1628/19



H105015196208

JUICIO: "PIORNO, VICENTE PAULINA c/ STRATFORD BOOK SERVICES S.A. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1628/19.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, julio de 2024

I. Atento al estado procesal de los presentes autos, téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE A LA DEMANDADA STRATFORD BOOK SERVICES S.A.** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **\$2.897.888,36**, conforme sentencia definitiva firme del 01/03/23.

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 146 y siguientes del CPL.

II. Asimismo, atento a lo dispuesto en el punto I) de la parte resolutive, **CUMPLA LA DEMANDADA en igual plazo de diez días** con la entrega de la certificado de trabajo y de la certificación de servicios y remuneraciones del art. 80 LCT, bajo apercibimiento de una multa de **\$2.000** por cada día de mora a favor del actor y mientras persista el incumplimiento.

La multa se devengará a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo concedido precedentemente y sin notificación personal que así lo determine.

III. **CUMPLA la demandada** con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente - los que se detallan a continuación-, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. La letrada **Natalia Emilse Murad** por la suma de **\$465.161,32** (70% de \$587.324,91 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal (60% a favor de la letrada y 40% para el letrado Jorge N. Murad), sentencia del 16/05/24, con más la suma de \$176.197,47 por el recurso de alzada interpuesto por la parte demandada, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$42.287,39).

2. Al letrado **Jorge N. Murad** por la suma de **\$180.896,08** (70% de \$587.324,91 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal (40% a favor del letrado y 60% para la letrada Natalia Emilse Murad), sentencia del 16/05/24, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$16.445,10).

3. Al letrado **Diego Martín Courel** por la suma de **\$14.019,45** (70% de \$18.207,07 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 16/05/24, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$1.274,50).

4. Al letrado **David Sahad** por la suma de **\$496.967,23** (100% de \$361.430,71 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 16/05/24, con más la suma de \$90.357,68 por el recurso de alzada, sentencia del 16/05/24, con más el 10% correspondiente a los aportes de Ley 6059 por la suma de \$45.178,84).

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en el domicilio digital, y que en caso de mora los intereses devengados se capitalizarán hasta su efectivo pago.

IV. CUMPLA la actora PAULINA PIORNO VICENTE con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código:

1. La letrada **Natalia Emilse Murad** por la suma de **\$252.549,71** (30% de \$587.324,91 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal (60% a favor de la letrada y 40% para el letrado Jorge N. Murad) sentencia del 16/05/24, y el 100% de \$146.831,23 en concepto de honorarios por el recurso de alzada, sentencia del 16/05/24).

2. Al letrado **Diego Martín Courel** por la suma de **\$5.462,12** (30% de \$18.207,07 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal, sentencia del 16/05/24).

3. Al letrado **Jorge N. Murad** por la suma de **\$70.478,99** (30% de \$587.324,91 correspondiente a los honorarios regulados por el proceso principal (40% a favor del letrado y 60% para la letrada Natalia Emilse Murad), sentencia del 16/05/24).

Hago constar que la actora se encuentra exenta del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la mencionada ley.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído en su domicilio real, y que en caso de mora los intereses devengados se capitalizarán hasta su efectivo pago.

V. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 01/03/23 en su punto V).

VI. Notifíquese el presente proveído en el domicilio real de la actora. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- GIH 1628/19

Certificado digital:

CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.